



E.S.E. HOSPITAL LOCAL

LA Candelaria

RIOVIEJO - BOLÍVAR
NIT: 806.008.153-9

Contrato No.	CD.SUM.MIN001-25	Fecha:	FEBRERO 17 DE 2025
Entidad contratante:	E.S.E. HOSPITAL LOCAL LA CANDELARIA DE RIOVIEJO - BOLIVAR		
Nit:	806.008.153-9		
Contratista:	WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS		
Identificación:	C.C. 1.057.574.835		
Razón social:	CONTROL CALIDAD RX SAS		
Nit:	901392080-9		

LEIDYS ROCIO MENDOZA OSPINO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.946.140 expedida en Valledupar, Cesar, en su condición de Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL LA CANDELARIA DE RIOVIEJO, nombrada según Decreto No. AMR045 del 27 de marzo de 2024, debidamente posesionada ante la Alcaldía Municipal de Rioviejo - Bolivar mediante Acta No. 002 del 01 de abril de 2024, entidad con domicilio en la ciudad de Rioviejo-Bolivar, identificada con el NIT 806.008.153-9, estando debidamente facultada para celebrar este tipo de contrato conforme a los lineamientos establecidos en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará EL HOSPITAL, por una parte; y por la otra CONTROL CALIDAD RX SAS - NIT: 901392080-9 / RL WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS - C.C. 1.057.574.835, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto: SUMINISTRO DE DOSIMETROS PARA EL SERVICIO DE IMAGENOLÓGIA Y RAYOS X ODONTOLÓGICO DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL LA CANDELARIA DE RIOVIEJO PARA LA VIGENCIA 2025, INCLUIDA LA INSCRIPCIÓN, ENTREGA, RECOLECCIÓN Y REPORTES DE DOSIMETRÍA

Especificaciones Técnicas:

Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Recambios
DOSIMETRIA PERSONAL TLD TORAX - MENSUAL Valor usuario/mes. El dosímetro es tecnología TLD e incluye el servicio de lectura y posterior informe.	4	\$45.000	12
MENSAJERÍA DOSIMETRÍA Envío de dosimetría personal por periodo. El valor del envío incluye un ÚNICO punto de entrega.	1	\$20.000	12

2) Plazo: 17 DE FEBRERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO

3) Obligaciones:

3.1. Obligaciones de Contratista

- Realizar el suministro objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, y en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
- Hacer entrega de los dosímetros en las fechas y plazos estipulados, de acuerdo a las especificaciones solicitadas por la entidad.
- Cumplir con la calidad y cantidad de los dosímetros objeto del presente contrato.
- Mantener el precio de los dosímetros solicitados por el plazo convenido en el contrato.
- Allegar a la E.S.E. HLCR el reporte y lectura de dosimetría mensualmente.
- Suministrar dosímetros a la persona encargada de RX mientras el funcionario de planta se encuentra en el periodo vacacional.
- Hacer la entrega de los dosímetros solicitados, en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Local La Candelaria de Rioviejo como domicilio contractual.
- Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo (en caso de que se solicite).
- Los productos y/o servicios deben presentar excelentes condiciones de calidad y cumplir con las especificaciones y características exigidas en los términos de referencia y de conformidad con la oferta presentada, se podrán cambiar las cantidades reemplazando unos productos por otros respetando el precio ofertado por el proponente sin afectar el equilibrio económico del contratista previa solicitud o autorización de la Administración del Establecimiento.
- Cumplir con la Ley 789 de 2002 y su modificación, acreditando mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes



E.S.E. HOSPITAL LOCAL

LA Candelaria

RIOVIEJO - BOLÍVAR
NIT: 806.008.153-9

parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada ley. (La periodicidad de la presentación de esta certificación depende de la forma de pago establecida en el respectivo proceso de selección).

- l. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.
- m. Acatar las órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación le imparta la E.S.E. HLCR por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
- n. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los pedidos requeridos por el administrador del proyecto y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- o. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto del contrato.
- p. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la comunicación de aceptación y de su propuesta.

3.2. Obligaciones del Contratante:

- a. Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo.
- b. Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato.
- c. Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato.
- d. Suministrar la información y documentos que se encuentren en sus archivos y que el (la) CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- e. Responder oportunamente las solicitudes del Contratista.
- f. Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato. El contratante podrá dar por terminado en forma unilateral el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas anteriormente

PARAGRAFO 1: EXCLUSION RELACION LABORAL: Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica; sin embargo, para su ejecución EL CONTRATISTA tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de EL CONTRATANTE, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

PARÁGRAFO 3: COMPROMISO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con cada una de las políticas generales de seguridad y privacidad de la información que han sido adoptadas por la entidad a través de la Resolución 048 de 2020.

PARAGRAFO 4: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA debe mantener incólume al CONTRATANTE de cualquier reclamación o perjuicios proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

PARAGRAFO 5: CONFIDENCIALIDAD: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la entidad CONTRATANTE, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

4) Valor:	El valor del contrato es por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.
5) Forma de pago:	EL HOSPITAL pagará el valor de los insumos y elementos que se suministren como consecuencia del contrato celebrado, dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.
6) Imputación Presupuestal:	El valor del contrato será asumido con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 de la E.S.E. Hospital Local La Candelaria De Rioviejo - Bolívar.
7) Garantía:	De conformidad con lo dispuesto en el manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata un proceso de CONTRATACION DIRECTA, cuya cuantía





E.S.E. HOSPITAL LOCAL

LA Pandelaria

RIOVIEJO - BOLÍVAR
NIT: 806.008.153-9



	no supera los 28 SMLMV y por la forma de pago pactada, no se considera obligatoria la exigencia de garantías que avalen el cumplimiento del contrato.
8) Supervisor:	El Subdirector Administrativo y Financiero o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando hay lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el gerente, pago aportes salud y pensión si es persona natural, 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del gerente al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente.
9) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los art. 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Multas:	EL HOSPITAL podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del 10% del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a EL HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
13) Controversias Contractuales:	Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
14) Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones:	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Artículo 1o de la Ley 1296 de 2009, sus Decretos Reglamentarios y demás Normas Concordantes.
15) Caducidad:	EL HOSPITAL mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el CONTRATISTA, incurre en hechos constitutivos de incumplimiento que afecten grave y directa la ejecución del contrato y pueda conducir a su paralización.
16) Liquidación:	Según lo establecido en el Acuerdo 002 del 27 de mayo de 2020 y Resolución 0171 de 03 de agosto de 2020, - Manual Interno de Contratación - 3.3.1. Liquidación del Contrato: En los contratos de tracto sucesivo, en aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. El supervisor o interventor es el responsable de realizar la liquidación del contrato. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las discrepancias presentadas y declararse a paz y salvo. a. Liquidación Bilateral: la liquidación de los contratos se realizará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o sus equivalentes, si no se establece tal término, se liquidará dentro del término fijado por las partes en el contrato. Si no se estableció tal término, la liquidación bilateral deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordena la terminación. b. Liquidación Unilateral: procederá en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para efectuar



E.S.E. HOSPITAL LOCAL

LA Candelaria

RIOVIEJO - BOLIVAR
NIT: 806.008.153-9

	<p>la liquidación en forma bilateral.</p> <p>c. Liquidación Judicial: solo podrá acudirse vencidos los términos antes anotados y dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del último de ellos, acudiendo ante la jurisdicción contenciosa administrativa para solicitar la liquidación del respectivo contrato o convenio.</p> <p>No obstante lo anterior, debe resaltarse que si vencido los plazos anteriormente establecidos no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores de mutuo acuerdo o unilateralmente.</p>
17) Documentos Integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo respectivo.
18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si fuere el caso) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
19) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
20) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL HOSPITAL, en la Calle 5 No. 13 - 79, Barrio 20 de Julio y/o al correo electrónico contactenos@eselacandelaria.gov.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico dosimetria@controlcalidadrx.com
<p>POR EL HOSPITAL</p>  <p>LEIDYS ROCIO MENDOZA OSPINO Gerente</p>	<p>POR EL CONTRATISTA</p>  <p>WILMAR LEONARDO VEGA VARGAS Contratista R/L CONTROL CALIDAD RX SAS</p>
<p>Elaboró: Asesora Jurídica Externa Revisó: Jefe de Recursos Humanos Aprobó: Gerente</p>	